FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Servicios de Movilidad Sedes Operativas de Tránsito
FECHA	Septiembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según la Ordenanza No. 001-2024 por el cual se adopta el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el Departamento demanda una forma distinta de abordar los problemas, una donde en el centro se encuentra la colaboración entre todos los actores del departamento, la forma de hacerlo es: "caminando, escuchando y gobernando". Es así que, dentro de los determinantes de convergencia estratégica de este plan departamental se encuentra la "Movilidad contemporánea" el cual es un concepto que incorpora la movilidad vista desde un enfoque integral, que involucra la sostenibilidad y el desarrollo del Departamento.

El plan departamental respecto a la movilidad describe: *(…) "Ante los desafíos y problemáticas de movilidad del departamento, este plan de desarrollo le apuesta a la movilidad multimodal, sostenible y segura, en la que se darán condiciones para moverse en el territorio en los distintos medios de transporte con un alto enfoque en la sostenibilidad y energías limpias. Dando prelación a los medios no motorizados como el peatón y la bicicleta, al transporte público eficiente y ambientalmente sostenible orientado al uso de fuentes de energía no contaminantes y en condiciones de seguridad vial para todos los actores. Lo anterior, sin dejar de lado la relación indisociable entre la movilidad y el territorio, que considera las dinámicas propias de cada municipio y provincia, así como sus interconexiones para impulsar la competitividad del Departamento".*

La apuesta para establecer soluciones sostenibles para mejorar la movilidad en sus diferentes modalidades se centra en la implementación de un modelo de movilidad contemporánea a partir de cinco líneas estratégicas. Estas buscan que el departamento adopte este modelo y genere cambios en la calidad de vida de todos los cundinamarqueses. Dichas estrategias giran en torno al mejoramiento de la oferta de transporte multimodal, la movilidad segura, una política de movilidad activa y sostenible, el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de la logística y competitividad compartida.

De igual manera, el modelo busca posicionar al departamento a través del incremento de la oferta de infraestructura de transporte, la integración multimodal, así como la implementación de una política de movilidad de calidad e inclusiva de todos los actores del sistema. En el cual se reconocen sus vulnerabilidades, se intervienen y se disminuyen las externalidades negativas como la congestión, contaminación y siniestralidad vial. Una movilidad departamental donde se garantiza y se mejora el acceso a las oportunidades, implementando sistemas de transporte público eficientes, seguros y que protejan el medio ambiente (...)".

A partir de lo anterior, se crea el modelo de desarrollo departamental, el cual muestra la interacción de factores externos que inciden e inspiran las acciones de cada una de las esferas donde se concibe el desarrollo, el cual tiene el siguiente objetivo: *"El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía".*

Es así que, dentro de la estructura del modelo de desarrollo departamental, y los determinantes de convergencia estratégica, se expone el de "Movilidad contemporánea", el cual se define en los siguientes términos: *"La movilidad contemporánea, es un concepto que incorpora la movilidad vista desde un enfoque integral. Es decir, aquella donde se consideran el impacto de intervenciones en la movilidad desde el bienestar social, protección ambiental y el crecimiento económico minimizando efectos en la siniestralidad, la calidad del aire y la congestión (Cortés & Peña, 2015). De manera que, se busca que las iniciativas y recursos plasmados en este documento tienda a que los cundinamarqueses puedan desplazarse libremente para realizar sus actividades y acceder a mejores oportunidades, con alternativas sostenibles que limiten el impacto ambiental, y generando a su vez condiciones para la productividad y calidad de vida de la población. Lo anterior, sin restricciones por efectos de limitaciones en la oferta de transporte, restricciones a la movilidad, infraestructura insegura, entre otros.*

Cundinamarca enfrenta desafíos significativos en materia de movilidad desde la visión urbana y regional. El crecimiento acelerado de la población, así como el incremento en la motorización y la planificación territorial orientada hacia el uso masivo de medios motorizados, ha generado una mayor demanda de transporte. Lo anterior, ha llevado a una progresiva saturación de los sistemas y de la infraestructura de transporte, generando congestión, altos tiempos de viaje, deterioro en la calidad del aire, aumento en la siniestralidad vial, insatisfacción con los servicios y una disminución de la calidad de vida. De manera que, la posibilidad de contar con un sistema de movilidad inclusivo, integrado y sostenible acorde a las problemáticas contemporáneas descritas potenciaría el desarrollo económico y social del departamento". (…).

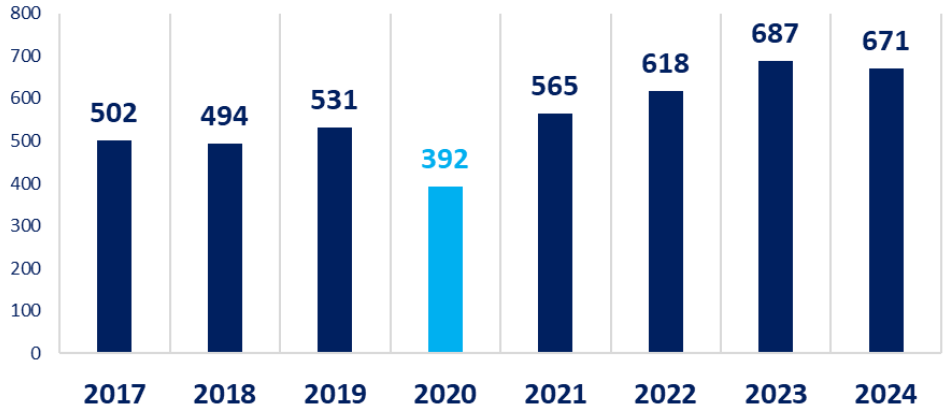
De igual manera, el modelo busca posicionar al departamento a través del incremento de la oferta de infraestructura de transporte, la integración multimodal, así como la implementación de una política de movilidad de calidad e inclusiva de todos los actores del sistema. En el cual se reconocen sus vulnerabilidades, se intervienen y se disminuyen las externalidades negativas como la congestión, contaminación y siniestralidad vial. Una movilidad departamental donde se garantiza y se mejora el acceso a las oportunidades, implementando sistemas de transporte público eficiente, seguro y que protejan el medio ambiente. Otra de las estrategias que integra este plan es la promoción de una movilidad segura, para que todos los actores que circulan en el territorio lo hagan en condiciones adecuadas. En este sentido, se realizarán acciones integrales para reducir la siniestralidad del departamento, especialmente mediante la intervención en infraestructura y la sensibilización de los actores viales".

La siniestralidad vial, este tema es especialmente crítico y urgente, toda vez que, de acuerdo con la información publicada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, existen altos índices de

siniestralidad en el Departamento en general. Para 2024 fallecieron por esta causa, un total de 671 personas, de las cuales 351 (52,3%) fueron usuarios de motocicleta, 142 (21,2%) peatones y 74 (11,0%) ciclistas.

Esta cifra se ha venido incrementando en los últimos años después de pandemia, como se observa en el siguiente reporte a pesar de tener una leve reducción en el 2024:

Gráfica 1: Serie histórica de víctimas fatales a causa de un siniestro vial en Cundinamarca



Fuente. Cálculos propios de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, con base en los datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Gráfica 2: Víctimas fatales a causa de un siniestro vial en Cundinamarca según actor vial

Actor vial	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Usuario de moto	186	185	193	162	246	309	364	351
Peatón	126	135	170	87	141	152	156	142
Usuario de bicicleta	45	61	60	61	80	51	68	74

Usuario de V.Individual	28	53	64	45	65	66	59	61
Usuario T.Carga	19	33	20	21	25	28	21	22
Usuario T.Pasajeros	17	6	10	6	6	8	11	19
Usuario de otros	1	3	3	2	2	3	8	2
Sin Información	80	18	11	8		1		0
Total general	**502**	**494**	**531**	**392**	**565**	**618**	**687**	**671**

Fuente. Cálculos propios de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca con base en los datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial[1]

Así, para mitigar el riesgo de ocurrencia de comportamientos inseguros, es necesario fortalecer el control al cumplimiento de las normas de tránsito, desde la detección hasta la imposición de la sanción. En ese sentido, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca cuenta actualmente con 26 agentes de tránsito, a través de los cuales ejerce control operativo en 99 municipios. Esta cantidad, aunque ha venido en crecimiento, no es suficiente, puesto que los corredores del departamento demandan acciones donde este personal es fundamental para implementar acciones preventivas, persuasivas y de control, tales como la implementación de comparendos, operativos de control y campañas pedagógicas preventivas.

Lo anterior lleva a que se generen proyectos, como el que nos ocupa, el cual va a contribuir con el Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura del Departamento, en las condiciones adecuadas que permitan reducir la siniestralidad mediante la sensibilización de los actores viales, y la asistencia de agentes de tránsito en los corredores viales.

Así mismo, el mencionado Plan de Desarrollo Departamental, contiene la línea estratégica “Bien Gobernar”, la cual tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. Dicha línea estratégica a su vez contiene varias apuestas, dentro de las que se encuentra “Eficiencia y modernización administrativa”, la que a su vez contiene una serie de estrategias, entre las que se encuentra “Fortalecer la gestión institucional en materia de control al cumplimiento de las normas de tránsito, empleando para ello una mejor infraestructura tecnológica y reforzando el recurso humano existente.”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se suscribió el **Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-471-2025**, entre la Secretaría de Movilidad Contemporánea y el Instituto de Caminos y

[1] La SMC siendo perteneciente a la red de observatorios territoriales - ROT, tiene el acceso a la base de datos procesada por el ONSV con fuente de información del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses que es la fuente primaria y oficial en Colombia para el registro de víctimas a causa de siniestros viales.

Construcciones de Cundinamarca – ICCU, con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS NO CONCESIONADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.", mediante el cual se establecieron compromisos conjuntos orientados a fortalecer el modelo de movilidad contemporánea y a reducir los índices de siniestralidad vial en los diferentes corredores del departamento, en concordancia con los principios de sostenibilidad, eficiencia y seguridad vial contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo.

El citado convenio marco, habilita la ejecución de contratos derivados específicos que permitan atender necesidades operativas, técnicas y administrativas, directamente relacionadas con la misión de las entidades suscriptoras. Dentro de estas necesidades se encuentra la dotación de uniformes reglamentarios para los agentes de tránsito departamentales, cuya labor es esencial para el ejercicio de la autoridad en las vías, el control operativo, la imposición de medidas regulatorias y sancionatorias, así como la ejecución de acciones preventivas y pedagógicas en el territorio. Específicamente, en el literal C de la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES del mencionado convenio, se encuentra como uno de los compromisos a cargo de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, el siguiente: *"3. Adquirir, los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con el procedimiento consagrado en el estatuto general de contratación pública".*

De igual forma, en el numeral 2 del anexo técnico único del convenio se establece que *"Acorde con lo definido en el Decreto 2885 de 2013, se estima la adquisición de TRES (3) dotaciones por Agente de Tránsito, así como un conjunto de elementos de protección personal para el uso de la motocicleta por cada uno de ellos (…) Adicionalmente, se podrán modificar las cantidades estimadas de elementos, en función de las necesidades de las partes, previa justificación de la necesidad por parte de los supervisores del convenio. Para ello, se dispone de un componente de costos adicionales para tal fin dentro del presupuesto del convenio. De todas maneras, podrá* ***destinarse*** *lo relacionado en costos adicionales para honorarios, dotaciones o elementos adicionales según se requiera.".*

Así, la adquisición de uniformes no solo responde a una necesidad operativa y un compromiso contractual, sino que constituye una acción estratégica en la implementación de la política pública de movilidad contemporánea. En efecto, los uniformes representan un elemento de estandarización de la imagen institucional, permiten consolidar la confianza ciudadana frente a la autoridad de tránsito, y refuerzan la presencia estatal en los territorios, aspecto que resulta especialmente relevante en municipios donde la Secretaría ejerce jurisdicción por ausencia de organismo local de tránsito. Asimismo, los uniformes con elementos reflectivos y de seguridad cumplen una función de prevención en sí mismos, al garantizar la adecuada visibilidad de los funcionarios y reducir el riesgo de accidentes en la vía.

Desde el punto de vista jurídico, el presente contrato derivado encuentra sustento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para celebrar contratos, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en armonía con los principios de transparencia, responsabilidad, economía y eficacia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar correspondería a un contrato de suministro, toda vez que se trata de la adquisición de bienes muebles. En el presente caso, la Entidad requiere la dotación de uniformes para los agentes de tránsito del Departamento, los cuales son bienes muebles que deben ser provistos por un tercero especializado.

Esta contratación permitirá garantizar que dichos bienes cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, asegurando calidad, durabilidad y uniformidad, elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio de tránsito. Asimismo, esta figura contractual posibilita realizar la entrega de la dotación en forma única o sucesiva, de acuerdo con las necesidades institucionales.

En este orden de ideas, la celebración del presente contrato derivado no constituye un gasto accesorio, sino una inversión prioritaria para garantizar la efectividad del convenio marco y la consecución de los fines esenciales del Estado en materia de seguridad vial y prestación de los servicios a cargo de la Secretaría. La dotación de uniformes fortalece la capacidad institucional, optimiza el uso de los recursos públicos mediante la coordinación interadministrativa con el ICCU y contribuye de manera directa a la reducción de la siniestralidad en las vías departamentales. Con ello, se asegura la operatividad de las medidas de control adoptadas, se refuerza la legitimidad de la autoridad de tránsito y se materializan las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo y en el Plan Departamental de Seguridad Vial.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

“ADQUIRIR UNIFORMES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA DE CUNDINAMARCA”.

2.2. ALCANCE:

Acorde con lo definido en el Decreto 2885 de 2013 y con los análisis adelantados por la entidad, se requiere contar con los siguientes elementos, tomando en consideración las cantidades señaladas a continuación:

Tipología	Unidad	Descripción	Cantidad
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	1. Kepis.	39

Tipología	Unidad	Descripción	Cantidad
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	2. Corbata.	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	3. Camisa con insignias.	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	4. Pantalón tipo calle	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	PAREJA	5. Reata y chapuza.	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	PAR	6. Par de Botas.	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	7. Chaleco.	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	8. Impermeable	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	9. Chaqueta manga larga	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	10. Gorra	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	11. Camisa tipo Polo	39

Tipología	Unidad	Descripción	Cantidad
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	12. Gafas	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	13. Tapa oídos	39
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	14. Pito	39
Elementos de protección para motorizados	PAR	Guantes motorizado	13
Elementos de protección para motorizados	PAR	Rodilleras.	13
Elementos de protección para motorizados	UND	Casco abatible.	13

Los elementos que se adquirirán en el marco del presente proceso deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico Único

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

No.	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
1.	(E) Productos de uso final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310. Ropa	531025. Accesorios de vestir	53102516. Gorras
2.	(E) Productos de uso final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310. Ropa	531027 uniformes	
3	(E) Productos de uso final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310. Ropa	531031. Chalecos 531016	53103100. Chalecos
5	(E) Productos de uso final	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 461816 461817 461819	46181705 casco

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de la prestación del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

La utilización de esta modalidad resulta procedente y adecuada, dado que permite a la Entidad obtener los bienes requeridos en forma ágil, eficiente y transparente, garantizando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios de selección objetiva, economía y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025, por lo que conforme a lo establecido en la Ley al existir pluralidad de oferentes (dos o más), se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al presupuesto establecido.

2.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **hasta el 26 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución es el departamento de Cundinamarca. No obstante, los elementos deberán ser entregados en la secretaria de Movilidad Contemporánea. Torre Educación, piso 6. Gobernación de Cundinamarca, en la ciudad de Bogotá DC.

2.7. Forma de Pago:

La Secretaría de Movilidad Contemporánea cancelará **contra entrega** de la totalidad de los bienes, previa presentación de factura y recibo a satisfacción del supervisor designado por el comitente comprador, deduciendo los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar.

La documentación requerida para proceder con el pago se describen a continuación y deberán ser entregados a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes:

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, además según la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Débito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

2.Informe y recibido a satisfacción de la entrega de los bienes y cumplimiento de las obligaciones estipuladas expedido por el supervisor del proceso, junto con un registro fotográfico de cada prenda o elemento.

3.Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que, dentro de los documentos radicados, se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a (30) treinta días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro y Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días.

4.Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos (2) años respecto a la fecha de entrega de la factura. Soporte de la planilla de pago de la seguridad social,

5. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor y la certificación de la junta Central de contadores,

6. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedida

7. El Rut. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía estimada del proceso y la modalidad de selección de mínima cuantía, no se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante, toda vez que el pago se hace contra entrega a satisfacción de los bienes.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la SMC verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es el menor precio, por tratarse de bienes cuyo valor no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Valoración de la oferta ECONÓMICA	Cumple/No cumple

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1.1 Condiciones del servicio:

1- Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la gobernación de Cundinamarca.
2- El plazo de entrega de los elementos será de TREINTA (30) días calendario siguientes a la firma del contrato.

3- Las artes y condiciones detalladas de marcado especificas serán suministradas en el momento de firma del contrato. Las imágenes incluidas son de referencia.
4- La Secretaría de Movilidad Contemporánea entregará las tallas de uniformes y de cascos con la suscripción del acta de inicio. Así mismo, la distribución de género.
5- Los elementos deben ser entregados totalmente nuevos, sin manchas, imperfectos o cualquier novedad respecto a su calidad.

3.1.2 Experiencia Mínima del Proponente

1. Acreditación de experiencia para proponentes no MiPymes:

El oferente deberá acreditar la experiencia con una (1) certificación de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV, y cuyo objeto haya consistido en el suministro de uniformes de Agentes de Tránsito o de elementos de dotación personal.

2**. Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021):**

El proponente deberá acreditar la experiencia con hasta dos (2) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, cuyo objeto consista en suministro de uniformes de Agentes de Tránsito o de elementos de dotación personal.

Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia requerida deberán corresponder a contratos suscritos y debidamente ejecutados y terminados hasta la fecha de presentación de la propuesta al presente proceso, y cuyo valor debe ser igual o superior al de la presente contratación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
d) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
e) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Como documento equivalente a la certificación, el oferente podrá presentar copia de contrato acompañada de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, en donde se puedan

verificar los requisitos descritos anteriormente.

Si con la propuesta se allegan más certificaciones que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor en SMMLV.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación en proporción a su porcentaje de participación (para efectos de la cuantía), siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Para los casos de la experiencia de sociedades o empresas con menos de 3 años de fundadas se aplicará lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 Numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015, así: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.2 CAPACIDAD JURIDICA:

Para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, el proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Personas jurídicas:**
 a. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.
 b. El objeto social de la entidad deberá contemplar actividades relacionadas con la confección, comercialización, suministro o distribución de prendas de vestir, uniformes o textiles, en forma directa o indirecta.
2. **Personas naturales:**

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente, en el cual se demuestre la mayoría de edad.

3. **Requisitos generales para todos los proponentes:**
 a. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste como actividad económica la confección, comercialización o suministro de prendas de vestir, uniformes o textiles.
 b. Manifestación bajo la gravedad de juramento, incluida dentro de la propuesta, en la que se declare:
 i. Que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
 ii. Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y cumplir con el objeto del presente proceso de selección.
 iii. No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), dado que se trata de un proceso de mínima cuantía, salvo que el proponente voluntariamente lo aporte.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTE

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
2. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
3. Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitadas por la Secretaría, en el plazo acordado
4. Los suministros (uniformes) deben tener una garantía mínima de seis (6) meses.
5. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.
6. Suministrar los elementos objeto de este contrato garantizando condiciones de buena calidad y en óptimo estado de conservación y para su uso, sin perjuicio de las garantías exigidas
7. El bien ofertado debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la ficha técnica, además se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del Decreto 2885 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de

2009", establece las condiciones técnicas a tener en cuenta a la hora de realizar los procesos contractuales para el suministro de los uniformes de los Agentes de Tránsito.
8. Entregar en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, y asumir el costo del transporte, fletes y demás circunstancias para la entrega del suministro contratado.
9. Aportar al supervisor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen.

3.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta, Estudio Previo, la Invitación Pública, Adendas, ANEXO TÉCNICO, propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario y calificado, para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Cumplir con las normas y los aspectos ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría de Movilidad Contemporánea en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
20. Entregar de manera oportuna la factura junto con el acta de recibo final de satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.

3.3.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.4 VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que, la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad

que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citada, La entidad aceptará **la oferta de menor precio, siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación.**

El proponente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA establecido por la entidad definiendo los precios unitarios, así como también diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta de acuerdo con el cuestionario planteado por la entidad.

El presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor total ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio unitario y total, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar; en todo caso no podrá exceder el valor unitario y total dispuestos como precios de referencia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US $125.000**) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0142 de 2023, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción
"Mensajes".

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 20212., y el Decreto 0142 de 2023.De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082

de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este proceso no se aplica las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082, por lo cual podrá participar cualquier Mipyme nacional.

FACTORES DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números

asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Los proponentes acreditarán el cumplimiento de las reglas de desempate conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Precios históricos:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, la secretaria de la Movilidad Contemporánea revisó procesos de características similares encontrando que, en el año 2024 realizó contrato **STM-CDCTI-271-2024** con FONDECUN donde se adquirieron los siguientes elementos, sin embargo estos no se tendrán en cuenta para el análisis de precios de referencia ya que la necesidad que ocupa hoy a la administración contiene características técnicas diferentes a las de la vigencia del año anterior en lo concerniente a tipos de tela, funcionalidades, diseño entre otros aspectos que influyen en el precio de los mismos.

Componente	Unidad	Descripción	Valor (Antes de IVA)
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Kepis. Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado de Cundinamarca, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros. Debe traer portakepis o forro. Para el Kepis del comandante el cordón de mando irá en cordón dorado y rivetes del mismo color en el borde de la visera. - deberá venir con Placa para kepis escudo centrado del departamento de Cundinamarca - con ojálate metálico o sintético para porta placa.	$ 134.570
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Corbata. Color azul turquí del mismo color del pantalón. Material lino Flex Debe tener una costura en el extremo de la parte delgada para evitar que ésta se voltee. En el dorso de la parte más ancha debe estar apuntalada horizontalmente para de esa manera no permitir que se abra.	$ 37.915
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Camisa. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).	$ 106.974
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Pantalón tipo calle, cierre metálico, 4 bolsillos entalegados, pretina prehormada para dama y caballero Color azul turquí, con correa tipo cuero color negro y chapa plateada. (para hombre y mujer) COMPOSICIÓN: 96% POLYESTER-4% LYCRA el pantalón para mujer debe tener 2 pinzas posterior	$ 130.168
Dotación Agentes de Tránsito SMC	PAREJA	Reata y chapuza. Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos). Así: REATA. Color negro en espuma lambrilla de 6mm y forrada con lona 450, debe contener porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (05) centímetros y siete (07) centímetros de fondo con pasador. Con reatas y velcros de 2 pulgadas. Chapa de seguridad de 2". CHAPUZA: de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (07) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos) Medidas: 0.30 x 0,20 x 0,04 cms. Organizador de 1,5 mm, forrados en lona polar negra. Mate de base 25-43 100% poliéster (impermeable 90% y seda 30-100)- escudo del Organismo de Tránsito bordado a full color en la cara superior del maletín.- cremallera y slayder eka n° 6. Ribeteado con todas sus partes 100% poliéster de 25 mm. -Manija de 1 pulgada 100% polyester con 0,45 cm de largo. -En la parte interna compuesta por una tabla en acrílico 0,29 X 0,15 cms color verde de 3 milímetros de espesor con Gancho metálico y dos elásticos que aseguren la tabla.	$ 196.218
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Placa metálica. Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho. Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho. medidas 7 cms de largo * 5cms de ancho y 3 mm de grosor en metal color blanco con hebilla tipo escuadra,	$ 96.638

Componente	Unidad	Descripción	Valor (Antes de IVA)
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.	$ 14.285
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Escudo estampado de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.	$ 14.285
Dotación Agentes de Tránsito SMC	PAR	Par de Botas. En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	$ 415.042
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito cierre o broche lateral.	$ 159.663
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	$ 203.529
Dotación Agentes de Tránsito SMC	UND	Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.	$ 327.058
Elementos de protección para motorizados	PAR	1 Par de Guantes motorizado. elementos de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. Material Micro fibra taslan, alta visibilidad (ideal para labores de trafico), membrana simpatex + primaloft (impermeable), con Bandas reflectantes color: verde limón. Debe incluir protecciones.	$ 151.260
Elementos de protección para motorizados	PAR	1 Par de Rodilleras con certificación EN 1621-1 Ropa de protección frente a impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1 articulaciones.	$ 232.000
Elementos de protección para motorizados	UND	Casco abatible para motocicleta, color blanco, contramarcado según la línea gráfica indicada por la SMC, y certificado con el estándar ECE 22.06.	$ 489.900

4.2 Precios de mercado:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades bajo la modalidad de Mínima Cuantía, que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Para elementos de protección:

ENTIDAD	N. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-MC-017-2020	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	$ 29.933.725
ENA REGIONAL BOLIVAR Centro para la Industria Petroquímica	MC-BLV-CPIP-023-2020	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR LA ADQUISICION A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE CONFORMAN LAS ACCIONES FIC	$ 22.854.000

Para Dotaciones:

ENTIDAD	DESCRIPCION	PROCESO	VALOR	OBSERVACION
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMWNTO DEL CHOCO	ADQUISICION DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	CGCH No. 012-2022	$ 5.462.100,00	La descripción de los bienes difiere a la necesidad de la SMC por lo que no se toma como precio de referencia
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	SUMINISTRAR DOTACIONES SEGUNDO CUATRIMESTRE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL NOROCCIDENTE	22001412 H1	$ 20.833.333,00	La descripción de los bienes se encuentra detallados por kit para caballero conformado por camisa, pantalón, chaqueta y kit para dama conformado por calzado, falda, blusa, chaqueta. los mismos a precio global por lo que no se puede identificar precio unitario
MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA	DOTACIÒN	002 MC DE 2022	$ 30.706.667,00	La descripción de los bienes dista de semejar a la necesidad de la SMC, por lo que no se tomarán los precios unitarios como comparación en el documento estudio de mercado.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

De la información analizada se concluyó que estos procesos presentan condiciones técnicas distintas y alcances de manera diferencial, según la necesidad de cada entidad, por lo que, los procesos acá listados no se tendrán en cuenta para el análisis de precios de referencia, y se dispondrá del uso de los allegados a través de cotizaciones.

De acuerdo con la ficha técnica se publica en la plataforma del SECOP II evento de Solicitud de cotización bajo la referencia SIP-SMC-019-2025, donde se puede destacar que para los códigos UNSPSC

consultados, están inscritos en la plataforma 1080 proveedores, 3 de ellos interesados en participar del evento de cotización y 3 enviaron lo respectivo, como se muestra a continuación:



Del anterior resultado se extrae como información la tabulación de precios según la ficha técnica, obteniendo los siguientes precios unitarios antes de IVA, para cada elemento según la necesidad de la entidad. Es importante tener en cuenta que dicho evento de cotización consideró diversos escenarios de cotización.

Descripción	**Cotización 1**	**Cotización 2**	Cotización 3
1. Kepis.	$ 131.537,00	$ 138.655,46	$ 137.895,16
2. Corbata.	$ 34.915,00	$ 42.016,81	$ 43.617,45
3. Camisa con insignias.	$ 103.974,00	$ 110.924,37	$ 110.644,26
4. Pantalón tipo calle	$ 127.168,00	$ 134.033,61	$ 133.653,46
5. Reata y chapuza.	$ 193.218,00	$ 197.478,99	$ 195.438,18
6. Par de Botas.	$ 412.042,00	$ 439.495,80	$ 440.176,07
7. Chaleco.	$ 156.663,00	$ 165.966,39	$ 162.464,99
8. Impermeable	$ 201.529,00	$ 203.361,34	$ 208.083,23
9. Chaqueta manga larga	$ 325.058,00	$ 336.134,45	$ 324.129,65
10. Gorra	$ 63.550,00	$ 68.487,39	$ 73.469,39
11. Camisa tipo Polo	$ 128.168,00	$ 127.731,09	$ 130.852,34
12. Gafas	$ 20.500,00	$ 27.731,09	$ 30.412,16
13. Tapa oídos	$ 13.300,00	$ 6.638,66	$ 4.285,71
14. Pito	$ 6.302,52	$ 13.252,10	$ 8.781,51
Guantes motorizado	$ 216.285,00	$ 265.000,00	$ 223.109,24
Rodilleras.	$ 167.000,00	$ 203.000,00	$ 168.067,23
Casco abatible.	$ 495.000,00	$ 605.000,00	$ 510.924,37

Fuente: Elaboración propia según cotizaciones entregadas por plataforma Secop II. Valores sin IVA

No obstante, en el proceso de validación de estos costos unitarios con valores de referencia de otras fuentes verificadas en internet, se identificó que algunos de los valores que se obtuvieron en las cotizaciones estaban por encima de los precios de mercado. Así, se procedió a realizar el ajuste de estos costos como se muestra a continuación:

13. Tapa oídos:

Referencia 1: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/137027/tapon-oido-26-decibeles-reflex-caja/137027/

Valor (antes de IVA): $6.638,66

Referencia 2: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/137025/tapon-oido-26-decibeles-pvc-siliconado/137025/

Valor (antes de IVA): $4.285,71

14. Pito

Referencia 1: https://latiendaenlinea.net/index.php?id_product=982&rewrite=silbato-pito-con-cuerda-deportes-policia-kit-emergencias-carretera-transito&controller=product&id_lang=2

Valor (antes de IVA): $6.302,52

Referencia 2: https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1577345069-silbato-fox-40-gmc-classic-pito-cordon-deportes-policia-_JM?searchVariation=187796051331#is_advertising=true&searchVariation=187796051331&backend_model=search-backend&position=1

Valor (antes de IVA): $13.252,10

Referencia 3:

https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-2311578104-silbato-pito-profesional-fox-40-classic-original-arbitro-_JM#polycard_client=recommendations_pdp-pads-up&reco_backend=recomm_platform_base_merge_pads&reco_model=search_recos_backend_merge&reco_client=pdp-pads-up&reco_item_pos=2&reco_backend_type=low_level&reco_id=2e06e34a-b44f-49ac-8038-60330b1d6cd6&is_advertising=true&ad_domain=PDPDESKTOP_UP&ad_position=3&ad_click_id=Y2UwMjkxMDgtNTdiYy00ZGVlLTg5MzgtYzk1ZDk0OGJlMmVj

Valor (antes de IVA): $8.781,51

De acuerdo con la tabulación anterior, la secretaria de Movilidad Contemporánea sustituye los costos opta por hacer promedio, o también llamada media aritmética de las cotizaciones allegadas teniendo en cuenta que la varianza entre ellas no supera el 3%, lo que permite tener como precio de referencia unas cifras o valores representativos del conjunto de números, por elemento o ítem, así:

Unidad	Descripción	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Cantidad	Subtotal sin IVA
UND	1. Kepis.	$ 131.537,00	$ 138.655,46	$ 137.895,16	$ 136.029,00	39	$ 5.305.131,00
UND	2. Corbata.	$ 34.915,00	$ 42.016,81	$ 43.617,45	$ 40.183,00	39	$ 1.567.137,00
UND	3. Camisa con insignias.	$ 103.974,00	$ 110.924,37	$ 110.644,26	$ 108.514,00	39	$ 4.232.046,00
UND	4. Pantalón tipo calle	$ 127.168,00	$ 134.033,61	$ 133.653,46	$ 131.618,00	39	$ 5.133.102,00
PAREJA	5. Reata y chapuza.	$ 193.218,00	$ 197.478,99	$ 195.438,18	$ 195.378,00	39	$ 7.619.742,00
PAR	6. Par de Botas.	$ 412.042,00	$ 439.495,80	$ 440.176,07	$ 430.571,00	39	$ 16.792.269,00
UND	7. Chaleco.	$ 156.663,00	$ 165.966,39	$ 162.464,99	$ 161.698,00	39	$ 6.306.222,00
UND	8. Impermeable	$ 201.529,00	$ 203.361,34	$ 208.083,23	$ 204.325,00	39	$ 7.968.675,00
UND	9. Chaqueta manga larga	$ 325.058,00	$ 336.134,45	$ 324.129,65	$ 328.441,00	39	$ 12.809.199,00
UND	10. Gorra	$ 63.550,00	$ 68.487,39	$ 73.469,39	$ 68.502,00	39	$ 2.671.578,00
UND	11. Camisa tipo Polo	$ 128.168,00	$ 127.731,09	$ 130.852,34	$ 128.917,00	39	$ 5.027.763,00
UND	12. Gafas	$ 20.500,00	$ 27.731,09	$ 30.412,16	$ 26.214,00	39	$ 1.022.346,00
UND	13. Tapa oídos	$ 13.300,00	$ 6.638,66	$ 4.285,71	$ 8.075,00	39	$ 314.925,00
UND	14. Pito	$ 6.302,52	$ 13.252,10	$ 8.781,51	$ 9.445,00	39	$ 368.355,00
PAR	Guantes motorizado	$ 216.285,00	$ 265.000,00	$ 223.109,24	$ 234.798,00	13	$ 3.052.374,00
PAR	Rodilleras.	$ 167.000,00	$ 203.000,00	$ 168.067,23	$ 179.356,00	13	$ 2.331.628,00
UND	Casco abatible.	$ 495.000,00	$ 605.000,00	$ 510.924,37	$ 536.975,00	13	$ 6.980.675,00

Fuente: Elaboración propia según cotizaciones entregadas por plataforma Secop II. Valores sin IVA

4.3 Precios de Referencia:

Con el valor de la media aritmética o promedio del conjunto de cotizaciones se obtuvo el precio de referencia por cada ítem, y presupuesto TOTAL incluido IVA y demás tasas, contribuciones, gravámenes a que haya lugar, como se detalla a continuación, teniendo en cuenta para estos precios el cálculo del IVA y la aproximación al peso más cercano, obteniendo el siguiente resultado:

No	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA	Cantidad	Valor total incluido IVA
1	1. Kepis.	UND	$ 136.029,00	$ 25.846,00	$ 161.875,00	39	$ 6.313.125,00
2	2. Corbata.	UND	$ 40.183,00	$ 7.635,00	$ 47.818,00	39	$ 1.864.902,00
3	3. Camisa con insignias.	UND	$ 108.514,00	$ 20.618,00	$ 129.132,00	39	$ 5.036.148,00
4	4. Pantalón tipo calle	UND	$ 131.618,00	$ 25.007,00	$ 156.625,00	39	$ 6.108.375,00
5	5. Reata y chapuza.	PAREJA	$ 195.378,00	$ 37.122,00	$ 232.500,00	39	$ 9.067.500,00
6	6. Par de Botas.	PAR	$ 430.571,00	$ 81.808,00	$ 512.379,00	39	$ 19.982.781,00
7	7. Chaleco.	UND	$ 161.698,00	$ 30.723,00	$ 192.421,00	39	$ 7.504.419,00
8	8. Impermeable	UND	$ 204.325,00	$ 38.822,00	$ 243.147,00	39	$ 9.482.733,00
9	9. Chaqueta manga larga	UND	$ 328.441,00	$ 62.404,00	$ 390.845,00	39	$ 15.242.955,00
10	10. Gorra	UND	$ 68.502,00	$ 13.015,00	$ 81.517,00	39	$ 3.179.163,00
11	11. Camisa tipo Polo	UND	$ 128.917,00	$ 24.494,00	$ 153.411,00	39	$ 5.983.029,00
12	12. Gafas	UND	$ 26.214,00	$ 4.981,00	$ 31.195,00	39	$ 1.216.605,00
13	13. Tapa oídos	UND	$ 8.075,00	$ 1.534,00	$ 9.609,00	39	$ 374.751,00
14	14. Pito	UND	$ 9.445,00	$ 1.795,00	$ 11.240,00	39	$ 438.360,00
15	Guantes motorizado	PAR	$ 234.798,00	$ 44.612,00	$ 279.410,00	13	$ 3.632.330,00
16	Rodilleras.	PAR	$ 179.356,00	$ 34.078,00	$ 213.434,00	13	$ 2.774.642,00
17	Casco abatible.	UND	$ 536.975,00	$ 102.025,00	$ 639.000,00	13	$ 8.307.000,00
						TOTAL	$ 106.508.818,00

El valor del presupuesto total para el presente proceso es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818)** incluido IVA y demás tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar.

Notas:

- El valor unitario ofertado del ITEM no podrá superar el precio unitario de referencia establecido por la entidad, de lo contrario la oferta será rechazada.
- El Valor unitario ofertado del Ítem que el oferente relacione será fijo y firme, el cual debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.
- La propuesta económica deberá ser presentada según lo establecido en la invitación del proceso.
- El valor TOTAL de la propuesta servirá para la comparación y calificación de las propuestas, siempre y cuando no sobrepase los valores unitarios por cada ITEM.
- La adjudicación es TOTAL a un solo oferente.
- PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015, la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que **se encuentren (40%) por debajo del precio de referencia** establecido por la entidad.

4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto total para el presente proceso es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818) respaldado por el certificado presupuestal No. 7100072624 de fecha 10 de noviembre de 2025**

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". Los manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos". Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en la matriz, Anexo que hace parte integral del presente documento.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio que la Entidad Estatal exija la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, para el caso que nos ocupa se solicitarán las siguientes, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la contratación y la necesidad de salvaguardar los intereses públicos comprometidos:

- **Garantía de cumplimiento:** Se requiere con el propósito de amparar el adecuado y oportuno suministro de los uniformes, en los términos y condiciones pactados en el contrato. Dado que la dotación es indispensable para el ejercicio de la función pública de los agentes de tránsito, cualquier incumplimiento en la entrega afectaría directamente la prestación del servicio.
- **Garantía de calidad de los bienes:** Los uniformes deben cumplir con estándares específicos de resistencia, durabilidad y visibilidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas. La garantía de calidad asegura que, en caso de defectos o fallas atribuibles al proveedor, la Entidad

pueda exigir la reposición o corrección correspondiente, protegiendo así la inversión de recursos públicos.

- Amparo de salarios y prestaciones: El CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a favor de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, se requerirán las siguientes coberturas:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones	10%	Del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigen dentro del presente proceso de mínima cuantía podrán constituirse mediante póliza de seguro, garantía bancaria, endoso en garantía o cualquier otro mecanismo admitido por la normatividad vigente, siempre que sean expedidas por entidades legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contratista deberá allegar las garantías debidamente aprobadas por la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio.

6. SUPERVISIÓN

La Secretaría Movilidad Contemporánea realizará la supervisión del contrato a través del Director de Servicios de Movilidad Sedes Operativas de Tránsito de la Secretaría Movilidad Contemporánea o por quien designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Movilidad Contemporánea de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes actividades:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación (cuando aplique) o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Las señaladas en el Decreto Departamental No. 161 de 2024 del 24 de abril del 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación y de supervisión de la Secretaría Movilidad Contemporánea

7. LIQUIDACIÓN

Para efectos de la presente modalidad de contratación se otorga aplicabilidad a los a los términos de liquidación establecidos en la circular 017 de 2024, LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y en cumplimiento del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DECRETO 161 DEL 2024, así mismo en concordancia con la normatividad vigente.

"Los contratos estatales deben ser liquidados de común acuerdo dentro del término señalado en los pliegos de condiciones o el estipulado por las partes en el contrato, término que puede ser susceptible de modificación con base en la autonomía de la voluntad y debe constar por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos puede llevarse a cabo de tres maneras: (i) De mutuo acuerdo (bilateral), (ii) unilateral o, (iii) judicial, cada uno de ellos con tiempos definidos, así:

1. De mutuo acuerdo dentro del plazo convenido y a falta de éste, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

2. Unilateralmente por parte de la entidad, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación por mutuo acuerdo, cuando habiendo intentado aquella, el contratista no se hace presente o no se llega a ningún acuerdo sobre su contenido.

3. De común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los dos (02) meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de la acción contractual fijada en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Los plazos antes mencionados son preclusivos, por lo cual, si la liquidación no tiene lugar en ellos, la entidad pierde la competencia para liquidar el contrato. En tratándose de la liquidación por mutuo acuerdo, los contratistas podrán efectuar salvedades a su contenido, evento en el cual la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Al respecto Colombia Compra Eficiente en la Guía para la liquidación de Procesos de Contratación señala lo siguiente:

"El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 permite a los contratistas efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en

relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En esas condiciones, el efecto que produce la inclusión de salvedades en el acta de liquidación bilateral consiste en restringir los asuntos respecto de los cuales tanto el contratista como la Entidad Estatal pueden reclamar posteriormente por vía judicial.

La inclusión de salvedades en el acta de liquidación no implica el reconocimiento por parte de la Entidad Estatal de los derechos o las situaciones a las que se refieren tales salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo. Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad Estatal incluya una manifestación en este sentido en las actas de liquidación en las cuales el contratista efectúe salvedades."

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Matríz de riesgos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

DIEGO ARMANDO CAJAMARCA RAMIREZ
Director de Servicios de Movilidad Sedes operativas de Tránsito

Proyectó: Jorge Luis Riveros Rodríguez – Contratista
Maria Carolina Diaz – Contratista
Jose Roberto Galvis – Contratista
Leidy Rey - Contratista
Cristina Muñoz - Contratista